

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### DIRECCION DE MATERIAL

###### *Fondos Económicos de Buques.*

O. M. 3.128/62 sobre reemplazo de los toldos de los buques de la Armada por cuenta de la Hacienda.—Página 1.864.

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### MAESTRANZA DE LA ARMADA

###### *Convocatorias.*

O. M. 3.129/62 por la que se convoca examen-concurso para cubrir las plazas que se indican en el Departamento Marítimo de Cádiz.—Página 1.864,

O. M. 3.130/62 por la que se convoca examen-concurso para cubrir, en segunda convocatoria, una plaza de Perito (Explosivos y Artificios) y otra de Maestro segundo (Artificiero-Pirotecnico) en el Ramo de Armas Navales del Departamento Marítimo de Cartagena.—Páginas 1.864 y 1.865.

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

##### CUERPOS PATENTADOS

###### *Destinos.*

O. M. 3.131/62 por la que se dispone sea pasaportado para la Escuela Naval Militar el Alférez de Fragata-Alumno D. Jorge Juan Gómez.—Página 1.865.

###### *Oposiciones.*

O. M. 3.132/62 por la que se dispone el límite de edad para ingreso en la Escuela Naval Militar de los opositores hijos y huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Página 1.865.

###### *Bajas.*

O. M. 3.133/62 por la que se dispone la separación de la Escuela Naval Militar del Guardiamarina de Máquinas D. Agustín Arrufat Torres.—Página 1.865.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### SUBSECRETARÍA.

**Destinos.**—Orden de 19 de septiembre de 1962 por la que se rectifica la de 3 del actual (D. O. núm. 198) que afecta al Teniente Coronel Auditor D. Nicolás Portals Míguez.—Página 1.865.

# ORDENES

## DIRECCION DE MATERIAL

### Fondos Económicos de Buques.

Orden Ministerial núm. 3.128/62.—Para completar lo dispuesto en el artículo 6, apartado LV del Reglamento de Fondos Económicos de Buques, aprobado, con carácter provisional, por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1954 (D. O. núm. 69), vistos los informes emitidos por la Dirección de Material de este Ministerio y a propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en decretar:

Artículo 1.º Corresponderá el reemplazo de los toldos de los buques de la Armada por cuenta de la Hacienda, al cumplirse por los mismos los plazos de permanencia en los lugares que a continuación se señalan:

Buques destacados en aguas de:

Costa N y NW de la Península . . . . .	5 años.
Mediterráneo, Norte de Africa y costa S de la Península . . . . .	4 "
Canarias y A.O.E. . . . .	3 "
Provincias de Africa Ecuatorial . . . . .	1 "

Art. 2.º Caso de que el tiempo de permanencia de los buques en Canarias, A.O.E. y Provincias de Africa Ecuatorial sea inferior a los plazos de tiempo señalados en el artículo anterior, corresponderá a su Fondo Económico un auxilio, que será proporcional al tiempo de estancia en las aguas de estos lugares, calculado sobre la base del valor de la totalidad de sus toldos en el momento de verificarse su reemplazo.

Art. 3.º La presente disposición anula las normas 1.ª y 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1944 (D. O. núm 199).

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. . . .  
Sres. . . .

## SERVICIO DE PERSONAL

### Maestranza de la Armada.

#### Convocatorias.

Orden Ministerial núm. 3.129/62.—Se convoca examen-concurso para cubrir en el Departamento Marítimo de Cádiz las plazas siguientes:

Una de Maestro primero (Delineante), para el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca.

Una de Maestro segundo (Delineante), para la Comisión de Experiencias.

Una de Capataz segundo (Delineante), para el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca.

Podrán tomar parte en el mismo:

Para la plaza de Maestro primero.—Los Maestros segundos que cuenten con dos años de antigüedad en su categoría, se hallen destinados en la Jurisdicción del Departamento de Cádiz, hayan desempeñado trabajos afines a la Especialidad que se trata de cubrir, carezcan de antecedentes penales o notas de demérito, acrediten los servicios prestados en la Especialidad y reúnan la aptitud física necesaria, a cuyo efecto serán reconocidos de notoriedad.

Para la plaza de Maestro segundo.—Los Capataces primeros y segundos que cuenten con seis años de antigüedad en la Maestranza, se hallen destinados en la Jurisdicción del citado Departamento, carezcan de antecedentes penales y reúnan la aptitud física necesaria.

Para la de Capataz segundo.—Los Operarios de primera que cuenten, por lo menos, con cinco años de antigüedad en el empleo, pertenezcan a la referida Jurisdicción, carezcan de antecedentes penales, reúnan la aptitud física necesaria y acrediten buena conducta.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento Marítimo de Cádiz las elevará al Servicio de Personal de este Ministerio por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza ya citada, haciéndose constar en ellas la plaza que desean concursar.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. . . .  
Sres. . . .

Orden Ministerial núm. 3.130/62.—Se convoca examen-concurso para cubrir, en segunda convocatoria, una plaza de Perito (Explosivos y Artificios) y otra de Maestro segundo (Artificiero-Pirotecnico) en el Ramo de Armas Navales del Departamento Marítimo de Cartagena.

Podrán tomar parte en el mismo:

Para la plaza de Perito.—Los Maestros primeros de la Maestranza de la Armada que cuenten con dos años, por lo menos, en su categoría, hayan desempeñado trabajos afines a la Especialidad que se trata de cubrir, carezcan, además, de antecedentes penales o notas de demérito, acrediten los servicios prestados en la Especialidad y reúnan la aptitud física

necesaria, a cuyo efecto serán reconocidos de notoriedad.

Para la plaza de Maestro segundo.—El personal civil de industrias afines que reúna las condiciones determinadas en el artículo 40 del Reglamento de la Maestranza y cuente con veintiocho años de edad, como mínimo, y no exceda de los cuarenta y cinco. Deberá, además, contar con seis años de efectividad en el oficio de que se trata o posean título técnico oficial en relación con la Especialidad y dos años de práctica en la misma.

También podrán tomar parte los Capataces primeros y segundos y los Operarios de primera y de segunda de la Maestranza de la Armada que cuenten con seis años de antigüedad en la misma, carezcan de antecedentes penales y posean la aptitud física necesaria.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento Marítimo de Cartagena las elevará al Servicio de Personal de este Ministerio por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza ya citada, haciéndose constar en ellas la plaza que desean concursar.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## JEFATURA DE INSTRUCCION

### Cuerpos Patentados.

#### *Destinos.*

**Orden Ministerial núm. 3.131/62.**—Se dispone que el Alférez de Fragata-Alumno D. Jorge Juan Gómez cese a las órdenes del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, situación que le confirió la Orden Ministerial número 557/62 (D. O. núm. 43), y sea pasaportado para la Escuela Naval Militar, incorporándose a la promoción 49 del Cuerpo General, que actualmente cursa los estudios correspondientes al 5.º año de carrera en dicho Centro.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

#### *Oposiciones.*

**Orden Ministerial núm. 3.132/62.**—De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y Jefatura de Instrucción, vengo en disponer que el límite de edad para ingreso en la Escuela Naval Militar de los opositores hijos y huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire será no tener cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre del año en que se celebren las oposiciones para ingreso en la misma, sin limitación en el número de veces que los solicitantes de esta procedencia puedan concurrir a dichas oposiciones.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

#### *Bajas.*

**Orden Ministerial núm. 3.133/62.**—Como comprendido en el artículo 142 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, se dispone la separación de la misma del Guardiamarina de Máquinas D. Agustín Arrufat Torres, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### SUBSECRETARÍA.

*Destinos.*—Se rectifica la Orden de 3 del actual (D. O. núm. 198), en el sentido de que el destino del Teniente Coronel Auditor D. Nicolás Portals Míguez es a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

(Del D. O. del Ejército núm. 212, pág. 1.089.)

